

## INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE LEY QUE IMPLEMENTA LA MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-08 (2006) PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS. MENSAJE N° 340-358

El presente proyecto considera la creación de un párrafo nuevo en la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual tiene como principal objetivo sancionar a personas naturales o jurídicas chilenas, que realizan actividades de pesca ilegal en el área de jurisdicción de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA).

De esta forma, el Estado de Chile como miembro de dicha Comisión, procede a adecuar su legislación vigente para el cumplimiento e implementación de la Medida de Conservación 10-08 (2006).

La enmienda indicada contiene seis artículos permanentes y uno transitorio, que en lo fundamental establecen los montos (UTM) a cobrar a los infractores, distinguiendo a personas naturales o jurídicas, que realizan pesca ilegal a bordo o valiéndose de naves de pabellón extranjero.

Las sanciones serán impuestas por la Subsecretaría de Pesca previa audiencia del interesado e informe de la Autoridad Marítima, y sus montos se señalan en los artículos 134 A y B, respectivamente..

Las resoluciones que condenen al pago de multas serán ejecutadas por el Servicio de Tesorerías de acuerdo con lo dispuesto en el Título III del D.L. N° 1263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

Respecto a los costos proyectados que involucra la presente iniciativa, la Autoridad Marítima ha señalado que se trata de acciones de fiscalización regulares, y por tanto no involucraría un mayor costo fiscal asociado a su implementación.

  
  
**ROSANNA COSTA COSTA**  
Directora de Presupuestos

*RWC*

*Hcf*